



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1991/1/Add.2
17 de enero de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
47° período de sesiones

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General

Adición

1. El presente documento se ha preparado para completar las anotaciones al programa provisional de la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones 1/. Su propósito es señalar a la atención de la Comisión las decisiones y resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones que se consideran pertinentes para los temas del programa de este período de sesiones de la Comisión.
 2. En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las decisiones y resoluciones relativas a los derechos humanos que se enumeran en el anexo al presente documento.
 3. Los párrafos que siguen completan las anotaciones al programa provisional.
- Tema 4 - Cuestión de la violación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina
4. Se señalan a la atención de la Comisión los informes del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/45/84, A/45/306, A/45/576), que fueron examinados por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones. La Asamblea General aprobó las resoluciones 45/74 A a G, de 11 de diciembre de 1990, por las que renovó el mandato del Comité Especial [resolución A], reafirmó la aplicabilidad a los territorios ocupados

1/ E/CN.4/1990/1/Add.1.

del Cuarto Convenio de Ginebra de 12 de agosto de 1949 [resolución B], declaró que todas las medidas y actos de Israel en los territorios ocupados, incluida Palestina, violan las disposiciones pertinentes de este Convenio, deploró la detención arbitraria o el encarcelamiento por Israel de miles de palestinos [resolución C], deploró que Israel siguiera haciendo caso omiso de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General pertinentes [resolución E], condenó enérgicamente a Israel por negarse a cumplir las resoluciones pertinentes de estos órganos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo [resolución F], y condenó las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en instituciones docentes [resolución G].

Tema 5 - Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos

5. En su resolución 45/144 de 14 de diciembre de 1990, titulada "La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica", la Asamblea General expresó su profundo pesar ante los testimonios de encarcelamiento, tortura y trato inhumano de niños en Sudáfrica.

Tema 6 - Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen colonialista y racista del Africa meridional

6. En su resolución 45/84 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Subcomisión por su informe actualizado, invitó al Relator Especial a que continuara actualizando su informe, pidió al Secretario General que señalara el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales siguieran teniendo trato con el régimen de Sudáfrica y que se pusiera en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con miras a que el Relator Especial pudiera efectuar una visita a Sudáfrica, y decidió examinar esta cuestión en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, como asunto de gran prioridad.

Tema 7 - Cuestión de poner en práctica, en todos los países, los derechos económicos, sociales y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo en sus esfuerzos para la realización de estos derechos humanos, con inclusión de:

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado: la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus consecuencias en el goce efectivo de los derechos humanos, especialmente en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

7. En su resolución 45/98 de 14 de diciembre de 1990, titulada "El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva, y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros", la Asamblea General pidió a la Comisión que examinara la manera y la medida en

que el respeto al derecho a la propiedad individual y colectiva contribuía a desarrollar la libertad y la iniciativa de la persona, como medio de fomentar, fortalecer y realzar el ejercicio de otros derechos humanos y libertades fundamentales.

Tema 8 - Cuestión de la realización del derecho al desarrollo

8. En su resolución 45/97 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General tomó nota con interés del informe relativo a la Consulta Mundial sobre el Derecho al Desarrollo como Derecho Humano, reiteró la necesidad de establecer un mecanismo permanente de evaluación que garantizara la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración, y exhortó a la Comisión a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea General sobre las medidas que habrían de adoptarse en la materia y, en particular, sobre las medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración.

Tema 9 - El derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos sometidos a una dominación colonial o extranjera o a ocupación extranjera

9. De acuerdo con lo ocurrido en años anteriores, la Asamblea General aprobó las resoluciones 45/130, "Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos", y 45/131, "Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación", en las que pidió a la Comisión que siguiera prestando especial atención a la violación de los derechos humanos, especialmente del derecho a la libre determinación, resultante de la intervención militar, la agresión o la ocupación extranjeras.

Relator Especial sobre la cuestión de los mercenarios

10. En su resolución 45/132 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Relator Especial de la Comisión y condenó una vez más la utilización de mercenarios y el apoyo a éstos.

Tema 10 - Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular:

a) La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

11. En su resolución 45/143 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General exhortó a todos los gobiernos, organizaciones y particulares a hacer contribuciones al Fondo, de ser posible con carácter regular, a fin de que el Fondo pudiera prestar apoyo continuo a proyectos que dependieran de subvenciones periódicas.

b) Situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

12. En su resolución 45/142 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General reiteró su petición a todos los Estados en el sentido de que se hicieran partes en la Convención con carácter prioritario y a que consideraran la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención, y subrayó la importancia de que los Estados Partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención en lo que se refería a la financiación del Comité contra la Tortura.

c) Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

13. En su resolución 45/165 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión de la Comisión de prorrogar por dos años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión, exhortó a los gobiernos interesados a que cooperaran plenamente con éste, en particular cuando el Grupo de Trabajo deseara visitar sus países respectivos, y pidió a la Comisión que continuara estudiando esta cuestión con carácter prioritario y que tomara todas las medidas que juzgara necesarias para proseguir la labor iniciada por el Grupo de Trabajo.

Los derechos humanos en la administración de justicia

14. La Asamblea General aprobó la resolución 45/166 de 18 de diciembre de 1990, por la que pidió a la Comisión que invitara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que estudiara la aplicación práctica de las reglas y normas de las Naciones Unidas en esta esfera, determinara los problemas que pudieran obstaculizar la aplicación eficaz de estas normas y criterios, formulara a la Comisión recomendaciones sobre las medidas prácticas que podrían adoptarse, pidió al Secretario General que preparara textos modelo de medidas nacionales de carácter legislativo en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia, pidió a la Comisión que invitara a la Subcomisión a que estudiara este proyecto de textos modelo con miras a la elaboración adicional de textos modelo y a que propusiera tales textos a la Comisión, y pidió al Secretario General que siguiera prestando a los Estados Miembros, a solicitud de ellos, asistencia en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos existentes en la esfera de la administración de justicia.

Tema 11 - Ulterior promoción y fomento de los derechos humanos y las libertades fundamentales con inclusión de la cuestión del programa y los métodos de trabajo de la Comisión:

a) Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

15. En su resolución 45/167 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos", la Asamblea General acogió con beneplácito el mantenimiento de contactos entre los órganos y las comisiones regionales y las Naciones Unidas, invitó a los Estados pertenecientes a zonas en que aún no existieran arreglos regionales

en la esfera de los derechos humanos a que consideraran la posibilidad de concertar acuerdos con miras a establecer en sus respectivas regiones un mecanismo regional adecuado para la promoción y protección de los derechos humanos, y pidió a la Comisión que siguiera prestando especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de servicios de asesoramiento, a los países de las diferentes regiones que lo solicitaran, y que formulara, cuando procediera, las recomendaciones del caso. A este respecto, se señala a la atención de la Comisión la resolución 45/168 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico".

16. En su resolución 45/99 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos", la Asamblea General reafirmó la necesidad de modalidades específicas de diseño y difusión de los materiales de información sobre los derechos humanos, incluidos materiales audiovisuales, alentó a todos los Estados Miembros a que hicieran esfuerzos especiales por dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y facilitar y fomentaran tal publicidad, inclusive en los materiales de sus planes de estudio, y pidió a la Comisión que, en su 47° período de sesiones, diese prioridad al examen de esta cuestión con miras a dar orientación apropiada sobre los objetivos y las actividades de la Campaña Mundial.

17. En su resolución 45/155 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Conferencia mundial de Derechos Humanos", la Asamblea General decidió convocar en 1993, al más alto nivel, una Conferencia Mundial de Derechos Humanos, establecer un Comité Preparatorio que habrá de celebrar un período de sesiones de cinco días en Ginebra en septiembre de 1991, encargó a éste que se ocupara de preparar las cuestiones de fondo de la Conferencia teniendo presentes las recomendaciones formuladas por la Comisión en su 47° período de sesiones, y pidió a la Comisión que formulara recomendaciones al Comité durante los períodos de sesiones que se celebraran con anterioridad a la Conferencia.

18. La Asamblea General también aprobó la resolución 45/96 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales", en la que reiteró su petición a la Comisión de que prosiguiera los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a continuar promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y la resolución 45/150 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas", en la que la Asamblea manifestó su creencia de que la comunidad internacional debía seguir examinando seriamente los medios de que las Naciones Unidas pudieran responder a las necesidades de los Estados Miembros que trataban de promover y reforzar sus instituciones y procedimientos electorales.

19. En su resolución 45/151 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales", la Asamblea General reiteró que, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente y sin injerencia externa, su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y exhortó a la Comisión a que, en su 47° período de sesiones, diera prioridad al examen de los factores fundamentales que afectan negativamente a la observancia del principio de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales.

20. En su resolución 45/163 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante el fomento de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad", la Asamblea General afirmó que la plena efectividad de los derechos humanos debería guiarse por los principios de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad, y no debería servir para fines políticos, expresó su convicción de que un planteamiento no partidista y justo de las cuestiones de los derechos humanos contribuye a la promoción de la cooperación internacional, subrayó en este sentido la necesidad de disponer de información imparcial y objetiva sobre las situaciones y acontecimientos políticos, económicos y sociales de todos los países, y pidió a la Comisión que, en su 47° período de sesiones, estudiara el contenido de esta resolución.

21. En su resolución 45/164 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Año Internacional para la Promoción de los Derechos de las Poblaciones Indígenas del Mundo", la Asamblea General proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y pidió a la Comisión que, en su 47° período de sesiones, considerara las posibles actividades de las Naciones Unidas en relación con el Año.

22. Se señala también a la atención de la Comisión la resolución de la Asamblea General 45/101 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Nuevo orden humanitario internacional", y la resolución 45/102 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria".

c) Función de coordinación del Centro de Derechos Humanos dentro de los órganos de las Naciones Unidas y de sus mecanismos que se ocupan de la promoción y protección de los derechos humanos

23. El 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó la resolución 45/180 titulada "Acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos".

Tema 12 - Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- b) Estudio de las situaciones que parecen revelar un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos, previsto en la resolución 8 (XXIII) de la Comisión y en las resoluciones 1235 (XLII) y 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social: informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones

Situación de los derechos humanos en diversos países

- d) Situación en el Afganistán

24. En su resolución 45/174 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que el Relator Especial hubiese podido visitar zonas del Afganistán no controladas por el Gobierno, instó a las partes en el conflicto a que respetasen el Convenio de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, y decidió mantener este tema en examen en su cuadragésimo sexto período de sesiones, a la luz de los elementos adicionales que aportaran la Comisión y el Consejo Económico y Social.

- g) Situación de los derechos humanos en El Salvador

25. En su resolución 45/172 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General expresó su satisfacción ante el acuerdo suscrito entre el Gobierno y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en 1990, tomó nota de su acuerdo concerniente al objetivo inicial del proceso de negociación iniciado en Caracas el 21 de mayo de 1990, exhortó a las partes a que realizaran los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos anunciados, manifestó su profunda preocupación por la persistencia de las violaciones de los derechos humanos, la capacidad insatisfactoria del sistema judicial y la falta de cooperación de ciertos sectores de la Fuerza Armada, pidió a la Comisión que, en su 47° período de sesiones, examinase la situación de los derechos humanos en El Salvador, y pidió a las partes que siguieran cooperando con el Representante Especial de la Comisión.

- i) Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

26. En su resolución 45/173 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General exhortó a la República Islámica del Irán a que redoblara sus esfuerzos para investigar y rectificar las cuestiones de derechos humanos planteadas por el Representante Especial en sus observaciones, pidió al Secretario General que respondiera favorablemente a las solicitudes de asistencia técnica del Gobierno, y tomó nota de que la Comisión examinará la situación de los derechos humanos en este país en su 47° período de sesiones y remitirá la cuestión, según proceda, a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado

27. En su resolución 45/170 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General condenó a las autoridades iraquíes y a las fuerzas de ocupación por sus graves violaciones de los derechos humanos del pueblo de Kuwait y de nacionales de terceros Estados, afirmó la aplicación a Kuwait del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 y que el Iraq, en su carácter de alta parte contratante, tenía el deber de cumplir plenamente con todas sus disposiciones, expresó su grave preocupación por los ataques sistemáticos contra el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, exigió al Iraq que cooperara plenamente con los representantes de las organizaciones humanitarias y les diera acceso a Kuwait, condenó el rechazo por el Iraq del ofrecimiento del Gobierno de Kuwait de enviar asistencia humanitaria para el pueblo de Kuwait sometido a ocupación, y pidió a la Comisión que, en su 47º período de sesiones, examinara la situación de los derechos humanos en Kuwait ocupado.

Ejecuciones sumarias o arbitrarias

28. En la resolución 45/162 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General renovó el mandato del Relator Especial, instó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Relator Especial y le ayudaran a promover los intercambios de opiniones entre los gobiernos y los que proporcionen información fidedigna al Relator Especial, si éste consideraba que esos intercambios de información podrían ser útiles, y pidió a la Comisión que, en su 47º período de sesiones, recomendara las medidas adecuadas para combatir y finalmente eliminar la práctica abominable de las ejecuciones sumarias o arbitrarias.

Derechos humanos y éxodos en masa

29. En su resolución 45/153 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General invitó a la Comisión a que siguiera examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana instituidas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas.

Tema 13 - Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migrantes

30. En su resolución 45/158 de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, la ratificación y la adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresó la esperanza de que entrase en vigor cuanto antes.

Tema 14 - Los derechos humanos y el progreso científico y tecnológico

Proyecto de conjunto de directrices, principios y garantías para la protección de los enfermos mentales

31. En su resolución 45/92 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General pidió a la Comisión que considerara el tema en su 47° período de sesiones con miras a presentar el proyecto de principios a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

32. Cabe señalar también a la atención de la Comisión la resolución de la Asamblea General 45/93 de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea exhortó a todos los Estados a desplegar los mayores esfuerzos para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología de forma de promover, en condiciones de paz, el desarrollo y el progreso en las esferas social, económica y cultural.

Los derechos humanos y el medio ambiente

33. En su resolución 45/94 de 18 de diciembre de 1990, titulada "Necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas", la Asamblea General alentó a la Comisión a que, con la asistencia de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, siguiera estudiando los problemas del medio y su relación con los derechos humanos con miras a presentar al Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo un informe sobre los progresos realizados en esta materia.

34. Conviene también señalar a la atención de la Comisión la resolución 45/95 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales", en la que la Asamblea aprobó el proyecto de principios en su versión revisada y pidió a los gobiernos que tuviesen en cuenta tales principios en su legislación y en sus reglamentos administrativos.

Tema 15 - Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

35. En la resolución 45/90 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General exhortó a todos los Estados cuyas empresas transnacionales siguieran teniendo negocios con Sudáfrica a que adoptaran medidas apropiadas para poner fin a sus transacciones con Sudáfrica, y pidió a la Comisión que, en cooperación con el Comité Especial contra el Apartheid, intensificara sus esfuerzos por recopilar periódicamente la lista acumulativa de particulares, organizaciones, instituciones y representantes de Estados que fueran considerados responsables de los crímenes enumerados en el artículo II de la Convención, así como de aquellos contra los que se hubiera iniciado procedimientos judiciales.

Tema 16 - Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

36. La Asamblea General aprobó la resolución 45/105 de 14 de diciembre de 1990 relativa a este tema. En esta resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que llevara adelante sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hubieran ejecutado y que procediera a ejecutar las actividades previstas para el bienio 1990-1991, y, en particular, que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en cuanto afectara a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, que diera forma definitiva al texto de los modelos de legislación para que sirvieran de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial y al manual de procedimientos de recurso para las víctimas de discriminación racial, y que siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migrantes y de sus familias.

Tema 18 - Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

37. En la resolución 45/85 de 15 de diciembre de 1990, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos", la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, exhortó a todos los Estados Partes a que cumplieran sin demora y cabalmente las obligaciones financieras que les correspondieran en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, consideró las consecuencias financieras del funcionamiento efectivo de los citados órganos, y decidió examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo sexto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, a la luz de las deliberaciones de la Comisión.

38. En su resolución 45/88 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial", la Asamblea General expresó su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados Partes en la Convención no hubieran cumplido todavía sus obligaciones financieras, instó encarecidamente a todos los Estados Partes a que las cumplieran, y pidió al Secretario General que tratara de obtener el asentimiento de los Estados Partes para establecer un "fondo de reserva para imprevistos" tal como se contemplaba en la resolución 1990/25 de la Comisión, de 27 de febrero de 1990.

39. Como en años anteriores, la Asamblea General aprobó la resolución 45/135 de 14 de diciembre de 1990, titulada "Pactos internacionales de derechos humanos", en la que, entre otras cosas, decidió celebrar una reunión conmemorativa el 16 de diciembre de 1991, vigésimo quinto aniversario de su aprobación.

Tema 20 - Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas

40. Por su decisión sobre "No discriminación y protección de las minorías" de 18 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió alentar a la Comisión a que completara el texto definitivo del proyecto de declaración lo antes posible.

Tema 22 - Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

41. En su resolución 45/136 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General instó a los Estados a proporcionar garantías constitucionales y jurídicas adecuadas para la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, instó a todos los Estados a que adoptaran todas las medidas apropiadas para combatir la intolerancia y fomentar la comprensión, la tolerancia y el respeto en cuestiones relativas a la libertad de religión o convicciones, y a considerar, en el contexto del décimo aniversario en 1991 de la proclamación de la Declaración, qué medidas adicionales podrían adoptarse en los ámbitos nacional y regional para promover su aplicación efectiva.

Tema 24 - Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

42. Por su resolución 45/104 de 14 de diciembre de 1990, la Asamblea General acogió con gran satisfacción la entrada en vigor de la Convención, el 2 de septiembre de 1990, como una importante medida en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y pidió a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho que firmaran o ratificaran la Convención, o se adhirieran a ella, como cuestión prioritaria.

Tema 25 - El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar

43. Este tema viene siendo examinado por la Comisión desde 1969. En 1983, la Comisión decidió considerar este tema cada dos años, comenzando a partir de su 41° período de sesiones en 1985, a la luz de la labor realizada por la Subcomisión (decisión 1983/108 c)). En su 45° período de sesiones, la Comisión aprobó la resolución 1989/58, por la que decidió incluir el tema "El papel de los jóvenes en el fomento y la protección de los derechos humanos, incluida la cuestión de la objeción de conciencia al servicio militar".

Anexo

CUADRAGESIMO QUINTO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Lista de resoluciones y decisiones
relativas a los derechos humanos

Temas del programa
pertinentes del
47° período de
sesiones de la
Comisión de
Derechos Humanos

Resoluciones

45/74	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados.	4
45/84	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica.	6
45/85	Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos.	18
45/88	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.	18
45/89	Situación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.	
45/90	Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <u>Apartheid</u> .	15
45/92	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos.	14
45/93	Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos.	14
45/94	Necesidad de asegurar un medio ambiente sano para el bienestar de las personas.	14

<u>Resoluciones</u>	<u>Temas del programa pertinentes del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos</u>
45/95	Principios rectores sobre la reglamentación de los ficheros computadorizados de datos personales. 14
45/96	Distintos enfoques y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. 11
45/97	Derecho al desarrollo. 8
45/98	El respeto del derecho de toda persona a la propiedad individual y colectiva y su contribución al desarrollo económico y social de los Estados Miembros. 7
45/99	Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos. 11
45/101	Nuevo orden humanitario internacional. 11
45/102	Promoción de la cooperación internacional en la esfera humanitaria. 11
45/104	Convención sobre los Derechos del Niño. 24
45/105	Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. 16
45/130	Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y observancia efectivas de los derechos humanos. 9
45/131	Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación. 9
45/132	Uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación. 9
45/135	Pactos internacionales de derechos humanos. 18

<u>Resoluciones</u>	<u>Temas del programa pertinentes del 47° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos</u>
45/136	Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa. 22
45/142	Informe del Comité contra la Tortura y situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 10
45/143	Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura. 10
45/144	La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica. 5
45/150	Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas. 11
45/151	Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales. 11
45/152	Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. 12
45/153	Derechos humanos y éxodos en masa. 12
45/155	Conferencia Mundial de Derechos Humanos. 12
45/158	Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. 13
45/162	Ejecuciones sumarias o arbitrarias. 12
45/163	Fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, mediante la promoción de la cooperación internacional e importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad. 11
45/164	Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. 11

<u>Resoluciones</u>		Temas del programa pertinentes del 47° período de sesiones de la Comisión de <u>Derechos Humanos</u>
45/165	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias.	10
45/166	Los derechos humanos en la Administración de justicia.	10
45/167	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos.	11
45/168	Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico.	11
45/169	Cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter social, cultural o humanitario en la promoción y el fomento del respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales.	
45/170	La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado.	12
45/172	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador.	12
45/173	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán.	12
45/174	Situación de los derechos humanos en el Afganistán.	12
45/175	Racionalización de los trabajos de la Tercera Comisión.	
45/180	Acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos.	11

Decisiones

Petición para que se atienda la voluntad del
pueblo de Myanmar.

Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones
voluntarias para las poblaciones indígenas.

No discriminación y protección de las
Minorías.

20
